



ERNESTINA GODOY RAMOS

¿Ley espía? ¡Falso!

Recientemente, el Congreso de la Unión concluyó el periodo extraordinario donde se aprobaron un paquete de leyes en materia de seguridad, justicia, inteligencia, investigación y para combatir de forma frontal la impunidad. Sin embargo, la oposición, ha querido desviar la atención a través del miedo, la manipulación y la desinformación diciendo que estas leyes buscan espiar al pueblo de México; decir esto es tan falso como irresponsable.

Mentira 1: “El gobierno podrá intervenir tu información privada, como tus redes sociales”.

Verdad: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dice en el artículo 16: **“Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso,**

rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá **los supuestos de excepción** a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros”.

El mismo artículo dice: **“Las comunicaciones privadas son inviolables.** La ley sancionará penalmente cualquier acto que atente contra la libertad y privacidad, excepto cuando sean aportadas de forma voluntaria por alguno de los particulares que participen en ellas. El juez valorará el alcance de éstas, cuando contengan información relacionada con la comisión de un delito”.

Mentira 2: “El gobierno tendrá tu geolocalización sin orden judicial”.

Verdad: Estas leyes se articulan de manera que garantizan, en todo momento, el respeto a los principios de protección de datos perso-



nales. Sólo cuando el Ministerio Público conduce una investigación formal —con una carpeta abierta y conforme al marco legal— se podrá solicitar el acceso a datos en posesión de sujetos obligados o particulares, para esclarecer hechos, localizar personas desaparecidas o proteger bienes jurídicos esenciales.

El Código Nacional de Procedimientos Penales dice: “Cuando el Ministerio Público considere necesaria la localización geográfica en tiempo real o entrega de datos conservados por los concesionarios de telecomunicaciones... el Procurador, o el servidor público en quien se delegue la facultad, podrá solicitar al Juez de control del fuero correspondiente...”.

Es decir, la solicitud de entrega de datos conservados por los concesionarios de telecomunicaciones requiere que el Ministerio Público solicite la autorización del Juez de Control competente. Es decir, se requiere el amparo de un control judicial.

La armonización de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacio-

nal de Búsqueda, junto con la Ley del Sistema Nacional de Investigación e Inteligencia en Materia de Seguridad Pública y la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Pública, responde a un principio irrenunciable: proteger la vida, la dignidad y la seguridad de las personas, sin vulnerar jamás sus derechos.

Este paquete de leyes busca que el Estado tenga mayor capacidad de acción frente a los delincuentes y fuerza para erradicar la impunidad; da una respuesta concreta y responsable a las demandas de seguridad y mejor y mayor justicia para todas y todos.

¡No somos iguales! ●

Consejera jurídica de la Presidencia